

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 27/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Radio Loyola S.R.L. mediante nota de fecha 1º de abril de 2002, hace conocer que el día 16 y 19 de mayo de 2002, se realizará la III Competencia Ciclística " Gran Premio FANCESA", organizada por radio Loyola y que tiene el co auspicio de la H. alcaldía Municipal de Sucre, en tal razón solicita al Honorable Concejo Municipal de Sucre, que mediante Ordenanza autorice la realización de dicha competencia y declare zona deportiva el trayecto de la competencia que se encuentra diseñado, detallado y demarcado en los cuadros anexos I, II y IV, las calles y plazas, avenidas y lugares de la jurisdicción territorial del municipio de Sucre.

Que, para la realización de la competencia señalada, los organizadores deberán prever las medidas de seguridad que el caso requiera, para tal efecto deberán coordinar con las entidades de seguridad y emergencias a objeto de garantizar la seguridad tanto de los participantes como de los espectadores en toda la ruta de la competencia.

Que, de conformidad con el Art. 8 párrafo I numeral 18 de la Ley de Municipalidades es competencia del Gobierno Municipal, fomentar e incentivar las actividades deportivas y de acuerdo con el Art. 12 numeral 4, el ente deliberante tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º.-** Declárese área deportiva el recorrido por el que se desarrollará la III competencia Ciclística " Gran Premio FANCESA ", de acuerdo a la ruta definida por los organizadores en los cuadros Anexos I, II, y IV.
- Art. 2º.-** Autorizar el cierre de la circulación vehicular a lo largo del recorrido establecido en los cuadros anexos en el horario establecido para la competencia del día 16 y 19 de mayo de 2002.
- Art. 3º.-** La prohibición de la circulación vehicular a lo largo del recorrido establecido en el Art. 2º, no alcanza a los servicios de emergencia, tales como ambulancias, radio patrullas, bomberos etc., cuyos vehículos podrán ingresar sin restricción alguna en casos necesario, por las vías que comprende el recorrido.
- Art.4º.-** Los organizadores deberán coordinar con los organismos que correspondan, para garantizar la seguridad de los espectadores y participantes del evento deportivo.
- Art. 5º.-** El croquis que señala la ruta por donde se llevará acabo la presente competencia, es parte de la presente ordenanza.
- Art. 6º.-** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 15 días del mes de abril del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de abril del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

